



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00262-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-1013

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 26 de agosto de 2021 se inadmitió la demanda para proceso EJECUTIVO instaurada por el señor Jorge Enrique Murillo contra el señor Elkin Daniel Vásquez Torres y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley, sin que lo hiciera. Por ello y conforme el art. 90 del C.G.P. es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso ejecutivo instauró el señor Jorge Enrique Murillo contra el señor Elkin Daniel Vásquez Torres.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

389ba4db1c138cefcee34a8e12f70c53a5f8a36a62df354695045639acb45cb3

Documento generado en 16/09/2021 02:48:55 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**